

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la vinculada OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO se le remitió la notificación personal al correo electrónico carmenzapelaez424@hotmail.com el 28 de enero de 2022, por lo que se entiende notificada el 1 de febrero de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 2 de febrero hasta el 15 de febrero de 2022. En el expediente se dejó constancia de que se completó la entrega al destinatario (Archivo 025 expediente digital). El término de traslado venció sin que se allegara pronunciamiento alguno.

El 8 de febrero de 2022 se recibió copia del mensaje remitido desde el correo electrónico josealvaro.jaramillo@cafedecolombia.com que contiene copia de derecho de petición remitido al correo electrónico del actor popular veeduriaciudadana4020@gamil.con (Archivo 028 expediente digital).

El 17 de febrero de 2022 a las 3:51 p.m. se recibió escrito remitido por el actor popular que titula reposición y aporta copia de fallo de segunda instancia del Tribunal Superior de Buga (Archivo 029 expediente digital). A Despacho.

Andes, 18 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciocho de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00184 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	COMITÉ MUNICIPAL DE CAFETEROS DE ANDES Y FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS
Asunto	VINCULADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA NO SE PRONUNCIO – INCORPORA COPIA DE RESPUESTA A DERECHO DE PETICION- INCORPORA SIN TRAMITE ESCRITO DEL ACTOR POPULAR - FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL

1. Notificación de la vinculada OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO efectiva sin pronunciamiento

Revisado el trámite de notificación personal de la vinculada OLGA CECILIA JARAMILLO HENAO, se observa que este se hizo en debida forma, pues se

cumple con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020. En razón de ello, se le tiene por notificada el 1 de febrero de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 2 de febrero hasta el 15 de febrero de 2022 (Archivo 025 expediente digital), término dentro del cual y según se indica en la constancia secretarial no hizo pronunciamiento alguno.

2. Incorpora escrito allegado por el Comité de Cafeteros de Antioquia

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento el escrito allegado como copia desde el correo josealvaro.jaramillo@cafedecolombia.com, remitido al canal digital del actor popular, y que contiene respuesta a derecho de petición, que se encuentra suscrita por el Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia (Archivo 028 expediente digital).

3. Incorpora sin trámite escrito allegado por el actor

Se incorpora al expediente escrito remitido por el actor popular que titula reposición y aporta copia de fallo de segunda instancia del Tribunal Superior de Buga (Archivo 029 expediente digital). Se precisa que, si bien lo titula como reposición y hace alusión a la vinculación del propietario del inmueble, la providencia que resolvió sobre el asunto se encuentra en firme y se encuentra agotado el trámite de notificación de la vinculada. Razón por la cual no hay lugar a dar trámite alguno al mismo.

4. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente de forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **30 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que verifiquen antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

Se notifica el presente auto por

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>